



TUFUTURO

Abogados en Pensiones

Paula Andrea Escobar Sánchez

20881

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER.

HECTOR JULIO GONZALEZ, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, a usted muy comedidamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ, abogada titulada y en ejercicio, identificada con CC No. 32.105.746 de Medellín y TP 108.843 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término PROCESO ORDINARIO LABORAL de primera instancia, contra COLFONDOS S.A Pensiones y Cesantías y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, entidades representadas legalmente por Juan Manuel Trujillo Sánchez y Jaime Dussan Calderón respectivamente, o por quien haga sus veces al momento de la notificación en aras de que se declare la nulidad y/o ineficacia de la afiliación (traslado) al régimen de ahorro individual y además se declare válida y vigente y sin solución de continuidad la afiliación en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, y como consecuencia de ello obtener el traslado y reactivación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, con todos y cada uno de los aportes realizados al RAIS, incluyendo los rendimientos y sin ningún descuento por cuota de administración; y como consecuencia de lo anterior, se condene a Colpensiones a reactivar la afiliación y recibir los aportes realizados en el RAIS y reconozca y pague la PENSIÓN DE VEJEZ desde la causación del derecho, la indexación de las condenas, los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993 y las costas procesales.

Igualmente y de manera **subsidiaria** se condene a «COLFONDOS» a reconocer desde la causación del derecho a título de indemnización de perjuicios el equivalente del valor de la mesada que hubiera correspondido en el régimen de prima media, además la indexación de las condenas, los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993 y las costas procesales.



TUFUTURO

Abogados en Pensiones

Paula Andrea Escobar Sánchez

Mi apoderada queda ampliamente facultada para desistir, transigir, conciliar, sustituir poder, reasumir poder, presentar los recursos de ley contra los autos y las providencias que dicten dentro del proceso recibir el pago de la condena y costas procesales, iniciar proceso ejecutivo si fuere el caso y todo aquello inherente a la buena representación de mis intereses, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Parágrafo: Se entiende cumplidos los requisitos por la ley 2213 de 2022, si este documento es enviado desde el correo del poderdante al apoderado y se anexa prueba del mismo.

Correo electrónico de la apoderada para notificaciones:
notificaciones@estufuturo.com.co

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Atentamente,

HECTOR JULIO GONZALEZ

CC 3.128.382



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 20881

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintidos (22) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Soacha, compareció: HECTOR JULIO GONZALEZ , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0003128382 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----



65ba8eec55

22/11/2023 13:04:12

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO - REPARTO.



RICARDO CORREA CUBILLOS

Notario (2) del Círculo de Soacha , Departamento de Cundinamarca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 65ba8eec55, 22/11/2023 13:11:45